

Muy Señor mio recibo La dñm, con los inf<sup>ra</sup> hum<sup>os</sup>,  
 La consulta y su respuesta y porque en ella por  
 parentesis pone m, pues no pareze averse hecho  
inventario; Remito una tasas, y inventario que  
 Long Iborubitzial del yuhaz y de letra de  
 mi D<sup>e</sup> (que goze de Dios) que entros papeles de car.  
 habiendo recurrido a los registros no hallan en  
 el año de suzita ni en alg<sup>un</sup> antecedente ni posterior  
 ref<sup>erencia</sup> que dara el m<sup>o</sup> testim<sup>o</sup>, por ser subgenor terze  
 no en ellos como hagan glos sea sustitucare sea  
 letra de mi D<sup>e</sup>, como tambien la decima mem<sup>a</sup>,  
 por donde vera declara la falencia de la haz,  
 de mis abuelos que tambien sustitucare suplexida  
 con delibenzial Instrumentos Juridicos para q<sup>ue</sup>  
 just<sup>icia</sup> ma<sup>de</sup> entre en conozim<sup>o</sup>, de que de la haz, de la  
 mis abuelos notubo cabim, La Cap<sup>a</sup> por no aver  
 de sado haz raiz mas de la casa Trof<sup>o</sup> de trigo  
 y todo lo demas en creditos que esta 2500 R<sup>os</sup>  
 se sustitucara rependieron y no por omission sino  
 con bibas delibenzial: Por que ami M<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> ca  
 no consta de la esc<sup>rita</sup> matrimonial Laman



2

Daron 140 du<sup>or</sup> no y habian pagado; los funerales  
de los dthos 20 que ay carta de pago 400 de lanu  
beruario que tambien laay; el deposito de otros 400=  
10 du<sup>or</sup> dep degenro que sumita esta remida por  
dtho mi P<sup>e</sup>, al S<sup>r</sup>. D Pedro ruez Izq su herm<sup>o</sup>  
Juanado repagaron de alcance de 500 R<sup>l</sup>—  
otras m<sup>i</sup> deudas de que ay recibos; pongo lo todo  
en la nota de l<sup>m</sup>, y yo en sumarios para que l<sup>m</sup> sea  
y piense en alg<sup>o</sup>, alubis ami nezesidad Jaogo I  
mediga su renta y las de l<sup>m</sup> que debere e de  
cutar por que en el furo interior con grandes apro  
baciones, soy seguro por ser cierto Lo referido como  
edemora quera Dios sea en su gracia La l<sup>m</sup> y  
m<sup>i</sup> años V<sup>ta</sup> Marzo 24 de 1694

Si a l<sup>m</sup> pareziere recalcate alg<sup>o</sup>  
dilis, Leng<sup>co</sup> melaprebenca en  
papel aparte de carta I con lode  
mas que se le ofrezgiere =

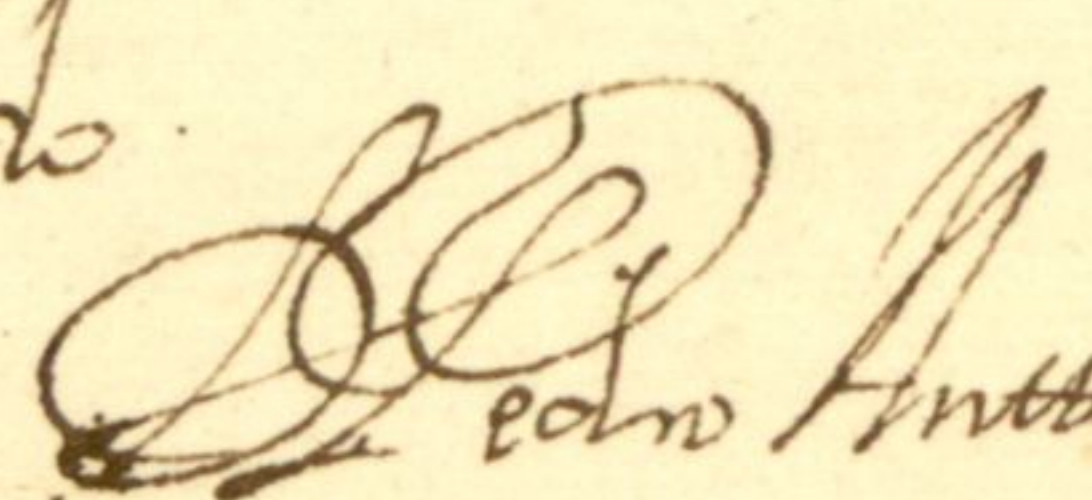
Blm de l<sup>m</sup> sum l<sup>m</sup>  
Don Fran<sup>co</sup> Carlos de  
Haua Irista  
#

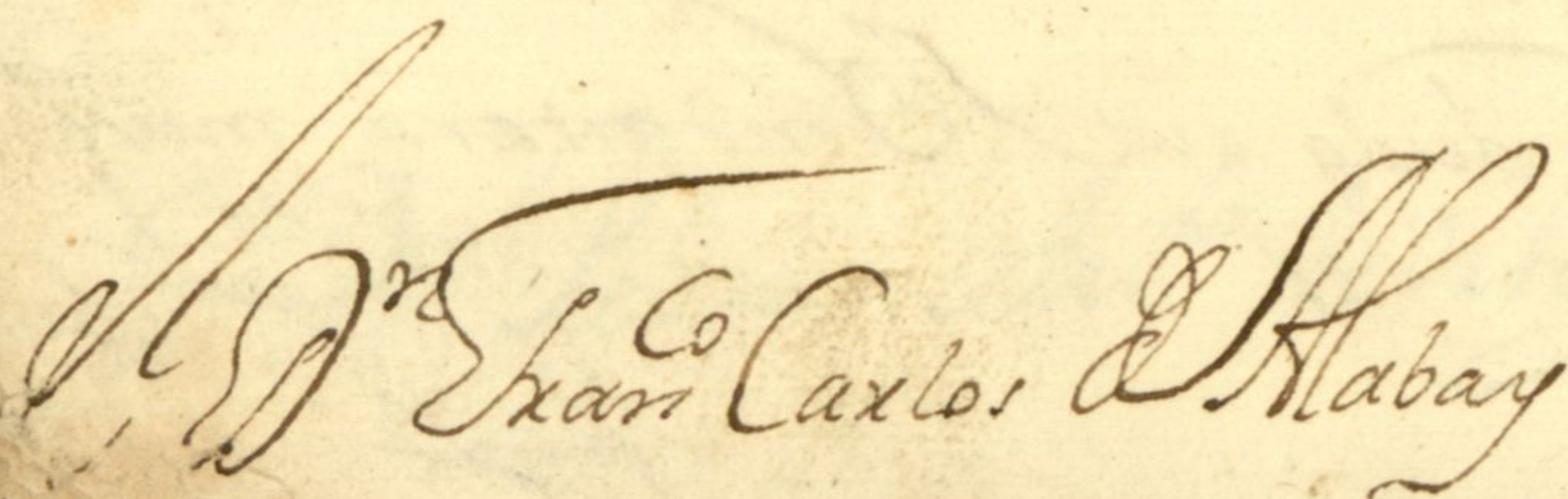
S<sup>a</sup> D Pedro Ant<sup>o</sup> de Ortega

Muy Querido y ss mo = Respondo En su carta  
a Vm por ser materia de consulta = I auien  
do buuelto aver los instrumentos que la acompañan  
he advertido q en el parentesco I mi respuesta  
y en varias partes en el discurso de ella propuse  
dos razones que adequadamente concluyen la obliga  
cion de fundar la Capellanía = La una el defecto  
del inventario, y la otra no auerse quejado mi E.  
Doña Antonia de q hubiese grabamen; antes  
bien auerle aprobado Expresam<sup>te</sup> Junto con el  
E Don Genorimo sumaxido = De donde resulta  
que, aunque fuese cierta la primera causa, era  
bastante para producir sus efectos la segunda = At  
que se añade que el tanto del inventario, la ta  
sacion, y memoria de las dependencias, son instru  
mentos simples, que no son estimables, aun despu  
es de probar que estan escritos por mano del P.  
Don Genorimo = I la circunstancia de no ha  
verse el Registro hace mas daño que provecho,  
mayormente en quanto a inventario, que se ha  
de probar con su presentacion. Por lo qualquiera  
especie de probanza es sospechosa de falsedad y ca  
lumnia, por sentencias de Carlebal y de otros mu  
chos Autores = No dudo que Vm estará muy

Asegurado en el fuero de la conciencia; pero lo  
porco tambien que en el de la Justicia no pue  
de estar (Ind), ni levemente defendido. - Tamen  
que tengo intima compasion a los ahogados en  
y (Ind) se halla: no seria justo dar el consuelo  
superficial y nada seguro de que se podia defender  
esta causa, haciendo mayores los Empenos, sin  
esperanza de q sea favorable la sentencia =  
Asi me parece que lo mas conveniente sera  
hacer todas estas representaciones al E Obispo,  
que es principe de gran comprehension, y piedad, y  
como todas miran ala seguridad interior, deve  
esperarse que su M<sup>ta</sup> haga aprecio de estas, sin  
atender alas presunciones en q se funda el fue  
ro Exterior, Las quales precisamente se han  
de observar en Juicio contencioso: En quan  
to se ofrezca del mayor servicio de (Ind) me  
tiene siempre con singular afecto a su obediencia  
aya Dios guarde Dios muchos años En toda  
felicidad como puede y se merecer. - S<sup>ro</sup> y  
Marzo 31 de 1694 -

D. M. de Vn sumas  
afecto y obligado ser

do.   
Pedro Antonio  
de Ortega

  
Don Carlos de Mayas

Victoria

Presente y presentes obtenidos en ambos  
fueros por D. Santos de Alana Sobrel  
Cumplim<sup>to</sup>, de una Capellania